

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Gobierno Regional
del Callao

Abog. DIOFEMENSA ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

02 ENE 2017

Resolución Gerencial General Regional N° 001 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 02 ENE 2017

VISTOS:

Memorando N° 510-2016-GRC/OCI, de fecha 26 de diciembre de 2016; emitido por el Jefe del Órgano de Control Institucional; Oficio N° 003-2016-GRC/CEC, de fecha 22 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, establece que las Sociedades de Auditoria son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas por la Contraloría General, previo Concurso Público de Meritos, y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, que aprueba la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL, "Gestión de Sociedades de Auditoria", que tiene por finalidad mejorar los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoria, con el fin de cubrir la demanda de control y cautelar el adecuado desarrollo de los servicios de control llevados a cabo por las mismas;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 548, de fecha 01 de diciembre del 2016, que aprueba la conformación de la Comisión Especial de Cautela del Gobierno Regional del Callao encargada de cautelar el cumplimiento de la Auditoria Financiera Gubernamental del Gobierno Regional del Callao y CAFAE, periodo 2016;

Que, mediante Memorando N° 489-2016-GRC/OCI, de fecha 26 de diciembre de 2016, el Órgano de Control Institucional, hace de conocimiento a la Gerencia General Regional, que por disposición de la Contraloría General de la Republica, los miembros de la Comisión Especial de Cautela, el Abog. Leoncio Américo Mansilla Conza, y la Abog. Miriam Paola Núñez Taboada, deben hacer uso de sus vacaciones a partir del 02 al 31 de enero del 2017; en ese sentido, resulta necesario modificar la resolución que conforma la Comisión Especial de Cautela en lo que se refiere a los representantes del Órgano de Control Institucional; para lo cual se proponen el reemplazo del Abog. Leoncio Américo Mansilla Conza por el CPC. Víctor Eduardo Ayala Montes y como suplente al señor CPC. Ernesto Montero Meléndez;

Que, mediante Hoja de Ruta N° 828323, de fecha 28 de diciembre del 2016, se remite el Oficio N° 003-2016-GRC/CEC, de fecha 22 de diciembre del 2016, el Presidente de la Comisión Especial de Cautela del Gobierno Regional del Callao, informa a la Gerencia General Regional, que en la Resolución Gerencial General Regional N° 548, se nombra como miembro Titular de la Gerencia de Asesoría Jurídica al Abog. Miguel Ángel Asencios Vega, el cual viene desempeñando sus funciones en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y el Abog. Luis Miguel Chávez Boero como miembro suplente, en tal sentido la Comisión Especial de Cautela del Gobierno Regional del Callao, hace de conocimiento a fin de que se considere una rectificación de la Resolución, referida a la representatividad de los miembros (Abog. Miguel



Ángel Asencios Vega y el Abog. Luis Miguel Chávez Boero), o en su defecto solo anular la representación de los miembros de la comisión;

Que, por las razones expuestas, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR la Comisión Especial de Cautela del Gobierno Regional del Callao encargada de cautelar el cumplimiento de la Auditoría Financiera Gubernamental del Gobierno Regional del Callao y CAFAE, periodo 2016, quedando conformada de la siguiente manera:

CPC. Víctor Eduardo Ayala Montes	Presidente
Abog. José Rivera Meléndez	Miembro
Abog. Miguel Ángel Asencios Vega	Miembro
CPC. Ernesto Montero Meléndez	Suplente
Abog. Jackeline Olinda Murga Pizarro	Suplente
Abog. Luis Miguel Chavez Boero	Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO: Los miembros de la Comisión Especial de Cautela realizarán sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada con Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG de fecha 31 de octubre de 2015.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Especial de Cautela, para su conocimiento, cumplimiento y fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR a la Contraloría General de la República, copia de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIONISIO MENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

02 ENE 2017

